



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077- - 9 8 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.790.393 de Bogotá, actuando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en su condición de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 0016 del 13 de junio de 2016, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No. 0047 del 14 de junio de 2016, facultada para celebrar este Convenio en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 292 de 2017, quien en adelante se denominará la AGENCIA, de una parte, y ALEJANDRO GUIDI VÁZQUEZ, identificado con carnet de identificación No. O-20101418, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, quien obra en representación de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, en adelante la OIM, de otra parte, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Internacional, con fundamento en el parágrafo 1° del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el presente Convenio de Cooperación Internacional cuenta con aportes de entes gubernamentales extranjeros, esto es, de los gobiernos de Canadá y del Reino Unido y de la propia OIM y se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en los estudios previos suscritos por la Directora de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, atendiendo la necesidad, conveniencia y justificación, y con base en los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de cooperación, señalados en el mismo, allegado mediante memorando.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 "(...) Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; *contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. (...)*".
3. Que el Artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios*

MINAGRICULTURA



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077- - - 9 8 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

*celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. (...)”.*

4. Que la Agencia Nacional de Tierras (ANT) es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015.
5. Que el artículo 3° de la norma precitada dispone que la AGENCIA tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.
6. Que la AGENCIA ha definido la gestión del modelo de atención con tres entradas en la operación: *oferta, demanda y descongestión*, siendo la oferta la modalidad mediante la cual la AGENCIA actuará de manera integral en una zona, por medio de la elaboración de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR), a través de la metodología de barrido predial, elaborados en las zonas de intervención focalizadas por el catastro multipropósito y/o en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Que con el fin de optimizar la prestación del servicio por parte de la OIM, la AGENCIA determinó los municipios a intervenir en el marco del Convenio a suscribir, estos son: Puerto Lleras, en el Departamento del Meta; Ataco, Chaparral Planadas y Río Blanco en el Departamento del Tolima; y Florida y Pradera, en el Departamento del Valle del Cauca, para lo cual tuvo en cuenta los criterios y variables establecidas en la Resolución No. 130 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
8. Que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es un organismo Intergubernamental creado en 1951, con sede en Ginebra Suiza y cuenta con **166 Estados miembros**, entre ellos Colombia, y **8 Estados que gozan del estatuto de observador** al igual que diversas organizaciones internacionales y no gubernamentales.
9. Que en el marco del Plan Indicativo de Trabajo de la OIM en Colombia 2015-2019, se establecen





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia  
Nacional  
de  
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS  
PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-073 - - 986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

como objetivos específicos de la OIM los siguientes: **OE1.** Contribuir al fortalecimiento de las capacidades del Estado para promover una migración ordenada a nivel territorial, nacional, regional e internacional con enfoque de desarrollo sostenible. **OE2.** Contribuir en la respuesta a emergencias y desastres y a la gestión del riesgo con enfoque territorial. **OE3.** Facilitar procesos para la construcción de la paz, que favorezcan la migración ordenada en un marco de derechos humanos.

10. Que en el marco de los objetivos específicos **OE1** y **OE3**, que tienen correspondencia con las líneas de acción que se han ejecutado de manera progresiva por la organización y respecto de las que ha acumulado experiencias que le permiten establecer su idoneidad como cooperante para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.
11. Que la OIM por intermedio de su Jefe de Misión, a través de comunicación suscrita el 23 de octubre de 2017, certificó que *"... nuestra propuesta se relaciona con el aporte en recursos ejecutados por la OIM que provienen de dos fuentes: recursos propios de la OIM y recursos de nuestros donantes el Gobierno de Canadá y de Reino Unido, que se ha vinculado a convenios desarrollados por la OIM con diferentes entidades en pro del diseño, fortalecimiento y desarrollo de estrategias, programas y proyectos que fortalezcan las capacidades institucionales y acompañen a las comunidades campesinas vulnerables"* y certificó que el monto del aporte ascendía a la suma de **tres mil doscientos ochenta y dos millones ciento tres mil ciento setenta y siete pesos (COP 3.282.103.177)**.
12. Que en sesión del Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras, celebrado el 17 de octubre de 2017, los miembros del mismo aprobaron la suscripción del Convenio, *siempre que la OIM certificara su condición de ejecutor de los recursos de los gobiernos de Canadá y Reino Unido* y que los mismos serían ejecutados como contrapartida del presente convenio, lo que en efecto ocurrió con la comunicación de que trata en numeral anterior.
13. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la AGENCIA y la OIM identifican la pertinencia de suscribir un Convenio de Cooperación Internacional de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077 - - 9 8 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

ordenamiento social de la propiedad rural en la zona sur del país.

**SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO:** Ejecutar la ruta metodológica para la formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la AGENCIA, en los municipios indicados por la AGENCIA, y que fueron establecidos en el estudio previo, de manera que se generen los insumos requeridos para que i) la AGENCIA formule los planes y pueda expedir los actos administrativos que permitan el acceso y seguridad jurídica sobre la tierra, ii) La AGENCIA pueda ejecutar el barrido predial, esto es, los planes ya formulados, que se implementarán en su etapa de visita de campo a través de la metodología de barrido predial, con aplicación de los estándares, lineamientos o especificaciones técnicas de producto establecidas y definidas por la Autoridad Catastral, conforme a lo señalado en el Plan Operativo aprobado y el cronograma, dentro del marco normativo relacionado con el objeto del Convenio.

**TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** 1. Coordinar conjuntamente con la OIM la ejecución del Convenio de Cooperación Internacional, realizando las recomendaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto. 2. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo y cronograma. 3. Brindar apoyo técnico e institucional y aportar el conocimiento y experiencia específica requerida para la ejecución de las actividades a cargo de la AGENCIA, previstas en el Convenio de Cooperación Internacional, de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma. 4. Realizar el aporte financiero a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación Internacional. 5. Suministrar oportunamente la información requerida y necesaria para el desarrollo del Convenio de Cooperación Internacional. 6. Organizar conjuntamente con la OIM la realización de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento al desarrollo del cronograma y avances de las actividades esperadas. 7. Desarrollar la ejecución del presente Convenio poniendo a disposición del mismo su infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión. 8. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de los aportes. 9. Conformar y participar activamente en los Comités Técnico y Operativo. 10. Suministrar a la OIM la información técnica y administrativa que esté a su alcance y que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio. 11. Gestionar el apoyo interinstitucional requerido para la adecuada ejecución del Convenio. 12. Hacer seguimiento a la ejecución del presente Convenio. 13. Ejercer, de manera conjunta con la OIM, la supervisión del Convenio. 14. Impartir, a nivel interno de la AGENCIA y en coordinación con la OIM, las instrucciones necesarias para la ejecución del objeto del Convenio.

**B) OBLIGACIONES DE LA OIM:** 1. Cumplir con los trámites, permisos, y requisitos aplicables en su



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077- - 9 8 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

condición de Organización intergubernamental que sean necesarios para la ejecución del Convenio. 2. Coordinar conjuntamente con la AGENCIA la ejecución del Convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto. 3. Ejecutar las actividades a su cargo y la consolidación de los productos. 4. Presentar informes financieros mensuales, en pesos colombianos, durante los días 20 al 25 del mes siguiente al periodo del informe, en el formato que la OIM utilice para ello. 5. Apoyar la implementación del plan estratégico de fortalecimiento, promoción y posicionamiento de la presencia y capacidad institucional de la AGENCIA en el territorio nacional. 6. Realizar los aportes a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación Internacional. 7. Ofrecer su capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas para la buena ejecución del objeto del Convenio. 8. Entregar mensualmente a la AGENCIA, durante los días 20 al 25 del mes siguiente al periodo del informe y al finalizar el Convenio, un informe técnico de la ejecución de las actividades que se deriven del mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AGENCIA y según lo establecido en el Plan Operativo. 9. Ejercer, **de manera conjunta con la AGENCIA**, la supervisión del convenio. 10. Gestionar la consecución de mecanismos idóneos para el seguimiento y monitoreo de los productos y acciones en campo, en el marco de la ejecución del Convenio de Cooperación Internacional. 12. Cumplir a cabalidad las obligaciones propias para el desarrollo del Convenio. 13. Conforme a los principios de protección de datos de OIM, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que tenga acceso, a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información tanto de la AGENCIA como de la OIM.

**PARÁGRAFO:** La OIM no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio o del incumplimiento de éstas, si dicho retraso o incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, como en el caso de disturbios o motines, acciones militares, catástrofes naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de la OIM. En tales circunstancias, la OIM informará inmediatamente a la AGENCIA por escrito de la existencia de dicha causa o acontecimiento, y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.

**CUARTA.-VALOR DE LOS APORTES:** El valor de los aportes del Convenio ascienden a la suma de **veintiocho mil doscientos ochenta y dos millones ciento tres mil ciento setenta y siete pesos (COP 28.282.103.177)** que serán pagados así:

a) Por parte de la AGENCIA, la suma de **veinticinco mil millones de pesos M/CTE. (COP 25.000.000.000)** amparados de la siguiente manera:

i. La suma de **quince mil millones de pesos (COP 15.000.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24217 del 23 de octubre de 2017;



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077 - - - 9 8 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

ii. La suma de diez mil millones de pesos (COP 10.000.000.000) con cargo al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias Gastos de Inversión Rad. 1-2017-079300 del 9 de octubre de 2017.

b) Por parte de la OIM, un aporte por valor de tres mil doscientos ochenta y dos millones ciento tres mil ciento setenta y siete pesos (COP 3.282.103.177).

**PARÁGRAFO:** La AGENCIA no reconocerá donaciones, utilidades ni contraprestaciones directas, ni indirectas a OIM por ejecución del Convenio.

**QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Las Partes acuerdan que los desembolsos por parte de la AGENCIA se realizarán de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso por la suma de tres mil millones de pesos (COP 3.000.000.000), una vez se apruebe por parte del Supervisor de la AGENCIA el documento preliminar de análisis de las actividades en el marco de la ruta a implementar.
2. Un segundo desembolso por la suma de cinco mil cuatrocientos millones de pesos (\$5.400.000.000), una vez se presente y se apruebe por parte del Comité Técnico y Operativo el Plan Operativo de Actividades (POA).
3. Un tercer desembolso por la suma de seis mil seiscientos millones de pesos (COP 6.600.000.000), una vez se presente y se apruebe por parte del Comité Técnico y Operativo un primer informe de las actividades adelantadas, de los resultados establecidos según la fase de formulación de la ruta.
4. Un cuarto y último desembolso por la suma de diez mil millones de pesos (COP 10.000.000.000), una vez sea aprobado por el Comité Técnico y Operativo un segundo informe de las actividades adelantadas, de los resultados establecidos según la fase de formulación de la ruta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La ejecución de las actividades por parte de la OIM dependerá de la recepción de los recursos para dar continuidad y cumplimiento a las actividades derivadas del convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos que realizará la AGENCIA a la OIM serán consignados a su favor conforme la información consignada en el formato denominado "Formato-Creación-Beneficiario-Cuenta".

**PARÁGRAFO TERCERO.** De los aportes hechos por la AGENCIA se destinará el 8% para los gastos de monitoreo, montaje y evaluación del Convenio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos aportados por la AGENCIA de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3 tendrán que ser ejecutados y/o comprometidos antes del 31 de diciembre de 2017.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los aportes de la AGENCIA se entienden ejecutados a partir de la inscripción





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077 - - 9 8 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

en el Sistema Integrado para el Manejo de Procesos y Recursos PRISM (*Processes and Resources Integrated-Systems Management*) de la OIM.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Todo costo que se genere por concepto del personal contratado en el marco del presente Convenio será asumido en su totalidad por el presupuesto del presente Proyecto. Las Partes no podrán desconocer la existencia de dichos costos, sobre los cuales la OIM informará a la AGENCIA a medida que tenga conocimiento acerca de los mismos.

**SEXTA.-COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio tendrá un Comité Técnico y Operativo, conformado por: (i) cuatro miembros designados por la OIM, o sus delegados/as; y (ii) en representación de la AGENCIA, el (la) Director(a) de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, el (la) Subdirector(a) de Seguridad Jurídica, el (la) Subdirector(a) de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y el (la) Subdirector (a) de Planeación Operativa, y podrá invitarse a los asesores líderes de las Unidades de Gestión Territorial (UGT).

**SÉPTIMA.-FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO:** 1. Aprobar el Plan Operativo y las modificaciones a que haya lugar. 2. Coordinar la ejecución técnica y operativa del Convenio. 3. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del Convenio. 4. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación. 5. Revisar el presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del Convenio. 6. Evaluar mensualmente la ejecución financiera, técnica y administrativa del Convenio y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar con ocasión de la implementación. 7. Solicitar prórrogas o modificaciones del Convenio. 8. Establecer las directrices para la ejecución del Convenio, las cuales deberán ser acatadas por las Partes comprometidas en el mismo. 9. Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del Convenio. 10. Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité se reunirá como mínimo una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera, a solicitud de alguna de las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Bajo ninguna circunstancia, el Comité tendrá facultades para modificar el Convenio, toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las Partes.

**OCTAVA.-COMITÉ DIRECTIVO:** Se conformará un Comité Directivo que hará las veces de segunda instancia para efectos del Convenio. El Comité Directivo estará integrado, de manera indelegable, por la Directora de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, por parte de la AGENCIA,





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077 - 986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

y el Coordinador del Programa de Migración y Ruralidad de la OIM Colombia.

**NOVENA.-FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** 1. Revisar los temas no resueltos en el Comité Técnico y Operativo y tomar las decisiones pertinentes. 2. Velar por el cumplimiento del objetivo del Convenio, coordinando su ejecución. 3. El Comité Directivo se reunirá cuantas veces sea necesario por convocatoria de cualquiera de las Partes.

**DÉCIMA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente Convenio no existirá vinculación laboral alguna entre la AGENCIA y la OIM, por cuanto correrá totalmente por cuenta de la OIM el pago de los salarios, las prestaciones sociales y las indemnizaciones a que hubiere lugar, respecto del personal que emplee en la ejecución del objeto del presente Convenio, personas que para todos los efectos legales no tendrán vinculación alguna, contractual o reglamentaria con la AGENCIA. En desarrollo del presente Convenio, tampoco habrá relación laboral alguna entre la OIM y el personal que para el efecto utilice la AGENCIA.

**DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las Partes. b) Por el vencimiento de su plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Unilateralmente cuando la OIM así lo considere, para lo cual se realizará un Acta de Liquidación al momento de la terminación, y los recursos aportados por la AGENCIA no ejecutados y no comprometidos legalmente en ese momento se deberán restituir a la AGENCIA. e) En el momento en que por cualquier circunstancia o por instrucciones de la Sede de la OIM, notifique el cierre de operaciones en Colombia por cualquier causa, se dará por terminado el presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente Convenio podrá ser suspendida por mutuo acuerdo entre las Partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del presente Convenio, situaciones que deben quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional de las obligaciones en la fecha de finalización del Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN:** LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la otra parte, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077 - - - 9 8 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

**DÉCIMA CUARTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente Convenio serán los señalados en la Ficha Técnica del Proyecto y en los municipios establecidos en los Estudios Previos.

**DÉCIMA QUINTA.-PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:** Nada de lo dispuesto en el presente Convenio, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia implícita o explícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM.

**DÉCIMA SEXTA.-USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LA OIM Y DE LA AGENCIA:** Salvo autorización expresa y escrita de las Partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la AGENCIA o de la OIM podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-RECONOCIMIENTO Y VISIBILIDAD:** Las Partes se comprometen a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito a la cofinanciación de las entidades gubernamentales que participen en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del presente Convenio, bien sea a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el Proyecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier publicación que resultare de la implementación de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del presente Convenio, deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) La versión final del material a publicar, deberá ser revisada por la Unidad de Prensa de la OIM y la dependencia que haga sus veces en la AGENCIA. 2) El contenido de la publicación deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa de la OIM y quien haga sus veces en la AGENCIA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguna de las Partes está autorizada para producir ropa o material con logos del donante, de la OIM, ni de la AGENCIA, si no cuenta con una autorización por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA.-GASTOS:** Los gastos que se originen con las actividades de reconocimiento y visibilidad de los donantes, entidades gubernamentales y de la OIM a que hacen referencia las cláusulas anteriores, serán asumidos en su totalidad por la OIM, y serán incorporados al presupuesto del Proyecto.

**DÉCIMA NOVENA.-SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077 - - - 9 8 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

negociación entre las Partes. En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. En el supuesto de que la conciliación fracasara, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio. El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA.-IMPUESTOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1441 de 2011 sobre privilegios e inmunidades, suscrito con el Gobierno Colombiano, la OIM se encuentra exenta del pago de impuestos en lo que respecta al presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-INDEMNIDAD:** Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del Convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las Partes en relación con el presente Convenio o el Proyecto será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que la OIM recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene



103

J

W



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077 - - - 9 8 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Acuerdo, ésta acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM. Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA.-MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las Partes por escrito.

**VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que las notificaciones se realizarán en el domicilio que registren la partes en la ciudad de Bogotá.

**VIGÉSIMA QUINTA.-REQUERIMIENTOS ESTATALES:** Cualquier requerimiento que exija los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Convenio objeto del presente documento, se deberá realizar a través de la AGENCIA. En virtud de lo anterior, la OIM colaborará con la AGENCIA el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte de la OIM a las Inmunidades y Privilegios de que goza en virtud del Acuerdo suscrito entre esta y el Gobierno Nacional.

**VIGÉSIMA SEXTA.-BIENES ADQUIRIDOS:** Los equipos, suministros y bienes de otro tipo que sean adquiridos con fondos de la Contribución serán propiedad de la OIM durante la ejecución del Convenio. Al final del Convenio, en el momento de la liquidación, se definirán los bienes que se le transferirán a la AGENCIA. La OIM recibirá los aportes de la AGENCIA con arreglo a su reglamento, normas y directrices. Los aportes estarán sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, las normas y las directrices financieras de la OIM.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la firma y perfeccionamiento y hasta el **31 de julio de 2018**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será conjunta entre las Partes, para lo cual cada una designará como supervisor, respectivamente, i) Por la AGENCIA, el (la) Director (a) de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad o quien designe por escrito la ordenadora del gasto y ii) por OIM, el Coordinador del programa Migración y Ruralidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a la Secretaria General de la AGENCIA y a la OIM.





Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia  
Nacional de  
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS  
PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077 - - 9 8 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuáles únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las Partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

**VIGÉSIMA NOVENA.-NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:** El presente Convenio se regirá por las normas y procedimientos de la OIM, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

**TRIGÉSIMA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Proyecto, serán de la titularidad conjunta de las Partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio de Cooperación se liquidará de común acuerdo entre las Partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

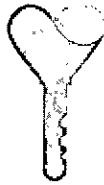
**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte de la AGENCIA estará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24217 del 23 de octubre de 2017, así como del cupo de vigencias futuras ordinarias aprobado por el Ministerio de Hacienda - Gastos de Inversión Rad. 1-2017-079300 del 9 de octubre de 2017.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las Partes, los siguientes documentos:

- a) Anexo 1: La ficha de Proyecto.
- b) Anexo 2: Presupuesto del Proyecto.
- c) Las actas y los acuerdos suscritos por las Partes durante la ejecución del Convenio.
- d) Las certificaciones suscritas por los Supervisores del Convenio.
- e) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el ordenador del gasto, en donde se señala la disponibilidad de recursos para suscribir el presente Convenio.
- f) Los estudios y documentos previos.
- g) Cronograma
- h) Plan operativo



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077 - - 9 9 6 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

i) Los demás necesarios para ejecución del mismo acordados por las Partes.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la AGENCIA.

En constancia se firma el \_\_\_ de noviembre de 2017.

**10 NOV 2017**

**POR LA AGENCIA**

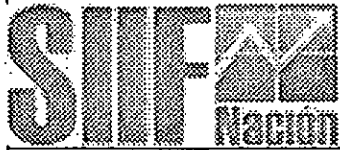
**POR LA OIM**

**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria General

**ALEJANDRO GUIDI VAZQUEZ**  
Jefe de Misión

Elaboró: Germán J. Morales  
Aprobó: Nathalia Guataquirá





**Compromiso Presupuestal de Gasto –  
Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHjhgonzal JAIME HUMBERTO GONZALEZ SUAREZ  
 Unidad ó Subunidad 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2017-11-10-2:22 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 24217 de fecha 2017-10-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	868517	Fecha Registro:	2017-11-10	Unidad y Subunidad Ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	15.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	15.000.000.000,00	Saldo x Obligar:	15.000.000.000,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	500105552	Razon Social:	ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES O I M	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Numero:	0067477111	Banco:	CITIBANK COLOMBIA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	------------	--------	-------------------	-------	-----------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	51790393	Nombre:	ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	-------------------------	--------	--------------------

**CAJA MENOR**

**DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	986	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2017-11-10
-----------------	--	--------------------	--	---------	-----	-------	----------	--------	------------

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

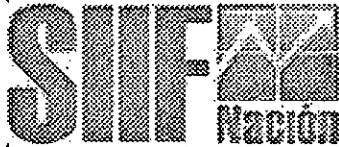
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	C-1704-1100-11 ELABORACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL	Nación	11	CSF		15.000.000.000,00			
<b>Total:</b>						15.000.000.000,00		15.000.000.000,00	15.000.000.000,00

**Objeto:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA QUE LA ANT Y LA ORG. INTERNAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM – TRABAJEN EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA ZONA SUR DEL PAÍS

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-11-30	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	NINGUNO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-12-01	5.400.000.000,00	5.400.000.000,00	NINGUNO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-01-25	6.600.000.000,00	6.600.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjhgonzal JAIME HUMBERTO GONZALEZ SUAREZ
Unidad ó Subunidad: 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2017-11-10-2:27 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Consecutivo de Compromiso (1017), Fecha Compromiso (2017-11-10), Unidad / Subunidad ejecutora (17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT), No. Autorización (77517), No Asig. Autorización, Estado, Generado, Tipo de Vigencia Futura (Ordinaria), Aval Fiscal (NO), Tipo de Moneda (Pesos), Valor Inicial (10.000.000.000,00), Valor Operaciones (0,00), Valor Actual (10.000.000.000,00).

TERCERO
Identificación: 800105552 Razon Social: ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES O I M

MEDIO DE PAGO
Identificación: Abono en cuenta Cta. Bancaria Núm: 0067477111 Cta. Bancaria Nombre: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES
Razón Social: CITIBANK COLOMBIA Identificación: 860051135 Tipo de Cuenta: Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS
Fecha del Documento: 10/11/2017 0:00:00 Tipo de Documento: CONVENIO Documento Soporte: 985

OBJETO DEL CONTRATO
AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA QUE LA ANT Y LA ORG. INTERNAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM - TRABAJEN EN EL DESARROLLO DE LAS FASES DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA ZONA SUR DEL PAÍS

CONTRATOS
CONTRATACION

Razón Social: Modalidad de Contratación: Tipo de Contrato:

ORDENADOR DEL GASTO
Identificación: 51790393 Nombre: ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ Cargo: SECRETARIO GENERAL

VIGENCIAS FUTURAS

Table with 10 columns: Identificación, Descripción, Fuente, Recurso, Situac., Año, Fecha Operación, Valor Inicial, Valor Operaciones, Valor actual. Row 1: C-1704-1100-11, ELABORACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL, Nación, 2018, 10.000.000.000,00, 0,00, 10.000.000.000,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S). [Handwritten signature]



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedesectorial.mh.gov.co>

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Radicado: 2-2017-033463  
Bogotá D.C., 9 de octubre de 2017 13:43

Doctora  
**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria General  
Agencia Nacional de Tierras -ANT  
Calle 43 No. 57 - 41  
Bogotá D.C.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-  
Radicado 20176200788912  
Fecha: 2017-10-10 16:42:47  
Asunto: APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIA  
[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)

Radicado entrada 1-2017-079300  
No. Expediente 105/2017/SITPRES

Asunto: Aprobación Vigencias Futuras Ordinarias Gastos de Inversión.

Apreciada doctora Elizabeth:

En atención a la solicitud formulada mediante su comunicación No. 20171010695071 del 2 de octubre de 2017, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, y la Resolución 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, autoriza cupo para la asunción de compromisos con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de Gastos de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, así:

SECCION: 1717-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT  
PROGRAMA: 1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL  
SUBPROGRAMA 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO  
PROYECTO: 0011 ELABORACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL A NIVEL NACIONAL

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2018	Nación	20,000,000,000

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



Continuación oficio aprobación vigencias futuras ordinarias gastos de inversión. Rad. 1-2017-079300

La autorización de vigencias futuras, según lo manifestado por esa agencia, se requiere para adelantar el proceso de contratación directa para aunar esfuerzos con dos cooperantes internacionales para implementar la ruta para la formulación e implementación de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural a través de la metodología de barrido predial, hasta julio de 2018.

La Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones 20171610242131 y 20174340004196 del 27 y 29 de septiembre de 2017, emitieron concepto favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que esa entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2:8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

**FERANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Director General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Juan F. Arboleda/Adriana Ríos  
ELABORÓ: Mireya Pinzón

Firmado digitalmente por: FERANDO JIMENEZ RODRIGUEZ  
Director General del Presupuesto Público Nacional

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Commutador: (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá: 01-8000-910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
www.minhacienda.gov.co



EXVF 888k wAXk POKe JbR+ k0Zf HnY=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>